



Medellín, lunes 1 de agosto de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.599

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS JULIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004681	Julio 27	3	2022070004694	Julio 29	31
2022070004682	Julio 27	5	2022070004695	Julio 29	33
2022070004683	Julio 27	7	2022070004696	Julio 29	35
2022070004684	Julio 27	9	2022070004697	Julio 29	38
2022070004685	Julio 27	11	2022070004698	Julio 29	40
2022070004686	Julio 27	13	2022070004699	Julio 29	42
2022070004687	Julio 27	15	2022070004700	Julio 29	45
2022070004688	Julio 27	17	2022070004701	Julio 29	47
2022070004689	Julio 29	19	2022070004702	Julio 29	50
2022070004690	Julio 29	21	2022070004703	Julio 29	51
2022070004691	Julio 29	24	2022070004704	Julio 29	52
2022070004692	Julio 29	26	2022070004705	Julio 29	53
2022070004693	Julio 29	29			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Radicado: D 2022070004681  
GOBERNACION Fecha: 27/07/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **CECILIA JANETH MURILLO VALENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **31.714.699**, Licenciada en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria - Afro, en la Institución Educativa Francisco Abel Gallego – sede Centro Educativo Rural Congo del municipio de San José de la Montaña, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 2017070001316 del 21 de marzo de 2017, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 5440 del 06 de julio de 2022, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **CECILIA JANETH MURILLO VALENCIA**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **CECILIA JANETH MURILLO VALENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **31.714.699**, Licenciada en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario, quien actualmente presta sus servicios como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

docente de básica primaria - Afro, en la Institución Educativa Francisco Abel Gallego – sede Centro Educativo Rural Congo del municipio de San José de la Montaña, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente Cecilia Janeth Murillo Valencia, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionada la docente Murillo Valencia, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Correa*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrío</i>	15/07/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	14/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	13/07/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	<i>Vanessa Fuentes Welsh</i>	13/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2022070004682

Fecha: 27/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **LINA GISEL MENA HENAO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.457.880**, Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria - Afro, en la Institución Educativa Rural Puerto López – sede Colegio Puerto López - Sede Principal del municipio de El Bagre, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 201707002113 del 08 de mayo de 2017, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 5406 del 05 de julio de 2022, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **LINA GISEL MENA HENAO**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **LINA GISEL MENA HENAO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.457.880**, Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria - Afro, en la Institución Educativa Rural Puerto López – sede Colegio Puerto López - Sede Principal



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

del municipio de El Bagre, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente Lina Gisel Mena Henao, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

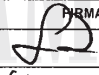
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionada la docente Mena Henao, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		15/11/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	14/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	W. O. R.	13/07/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	13/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2022070004683

Fecha: 27/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **DELCY LUZ SANTIZ HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **64.867.555**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Nancy Roció García – sede Escuela Rural Puerto Jobo del municipio de Zaragoza, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 5134 del 19 de junio de 2022, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Funza, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Funza al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Funza, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **DELCY LUZ SANTIZ HERNANDEZ**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE FUNZA**, a la señora **DELCY LUZ SANTIZ HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **64.867.555**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Nancy Roció



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

García – sede Escuela Rural Puerto Jobo del municipio de Zaragoza, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente Delcy Luz Santiz Hernandez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Funza tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionada la docente Santiz Hernandez, en el municipio de Funza, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Funza.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		8/7/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		11/07/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		01/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004684

Fecha: 28/07/2022

Tipo:  
DÉCRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 2022070004684

(Del 28 de julio de 2022)

### EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, rinde un homenaje póstumo al señor

## DARÍO DE JESÚS GÓMEZ ZAPATA

### CONSIDERANDO

Que el día martes 26 de julio falleció en la Clínica Las Américas de la ciudad de Medellín, el cantante y compositor **DARÍO DE JESÚS GÓMEZ ZAPATA**, quien además, fue destacado empresario y productor musical y difundió la música popular al punto que fue reconocido como el Rey del Despecho.

Que **DARÍO DE JESÚS GÓMEZ ZAPATA** nació en San Jerónimo, Antioquia, el 6 de febrero de 1951. Desde los 14 años comenzó a componer sus primeros versos mientras trabajaba la agricultura. A lo largo de sus más de 40 años de carrera artística, incursionó también en los géneros balada, tropical, ranchera y parrandera. Compuso más de 900 canciones, grabó más de 30 discos y vendió más de seis millones de copias.

Que desde 1985 cuando debutó como solista **DARÍO DE JESÚS GÓMEZ ZAPATA**, construyó una sólida carrera que lo convirtió en referente de la música de despecho no solo a nivel nacional sino internacional, siendo ejemplo para nuevos intérpretes.

Que **DARÍO DE JESÚS GÓMEZ ZAPATA** creó su propio sello discográfico, Discos Dago, desde donde promovió muchos artistas del género popular. Grabó colaboraciones con varios de ellos que hoy son figuras en el país y en el exterior.

Que a lo largo de su carrera musical **DARÍO DE JESÚS GÓMEZ ZAPATA**, recorrió varios escenarios en el mundo donde siempre había lleno total. Recibió importantes reconocimientos por sus logros artísticos tanto en el país como en el exterior.

“.....”

Que el 10 de octubre del año 2000, **DARÍO DE JESÚS GÓMEZ ZAPATA**, recibió el Escudo de Antioquia Categoría Oro, la máxima distinción de la Gobernación de Antioquia.

Que el Gobierno Departamental lamenta profundamente el fallecimiento del compositor, cantante y empresario **DARÍO DE JESÚS GÓMEZ ZAPATA**, y expresa sus sentidas condolencias a su esposa Olga Lucía; a sus hijos, nietos, hermanos y familia en general.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento y exaltar ante el pueblo antioqueño el liderazgo y el compromiso del cantante, compositor y empresario **DARÍO DE JESÚS GÓMEZ ZAPATA**, quien deja huella en la sociedad por su aporte a la cultura, a la música popular, y especialmente por su calidad humana y compromiso con la formación y promoción de nuevos artistas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del presente decreto en nota de estilo a la señora Olga Lucía, esposa del cantante y compositor **DARÍO DE JESÚS GÓMEZ ZAPATA**, a sus hijos y demás familiares, como homenaje póstumo, el día 28 de julio de 2022.

Comuníquese y Cúmplase,

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004685

Fecha: 28/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

( )

**“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

La Directora de Talento Humano certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional en la vacante definitiva de la Institución Educativa pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo, ya que se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter provisional a la señora **LEIDY YULIANA VALENCIA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **1118310646** en el cargo de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006177, ID Planta 20200501, adscrito a la Institución Educativa Santa Teresa municipio de Argelia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por Directora de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTICULO CUARTO.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

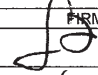
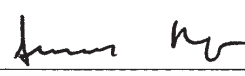
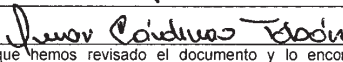
**ARTÍCULO QUINTO.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		12/24/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	13/07/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		14/2/22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		12/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070004686

Fecha: 28/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

( )

**“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

La Directora de Talento Humano certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional en la vacante definitiva de la Institución Educativa pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo, ya que se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter provisional a la señora **DEISY YANETH COGOLLO POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía **39288687** en el cargo de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006195, ID Planta 20201407, adscrito a la Institución Educativa Liceo Consejo Municipal del municipio de Caucasia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por Directora de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTICULO CUARTO.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

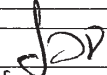
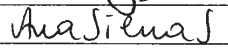
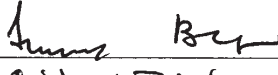
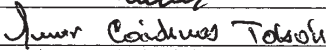
**ARTÍCULO QUINTO.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		12/27/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		13/07/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		14/7/2022
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		12/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070004687

Fecha: 28/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

( )

**“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

La Directora de Talento Humano certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional en la vacante definitiva de la Institución Educativa pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo, ya que se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter provisional a la señora **DARLY SAMIR CASTILLO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **39279283** en el cargo de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006184, ID Planta 20201435, adscrito al municipio de Caucasia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por Directora de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTICULO CUARTO.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

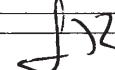
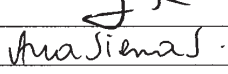
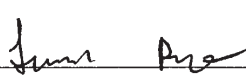
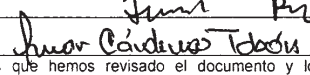
**ARTÍCULO QUINTO.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		13/07/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		14/07/22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		11/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2022070004688

Fecha: 28/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

( )

**“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

La Directora de Talento Humano certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional en la vacante definitiva de la Institución Educativa pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo, ya que se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter provisional al señor **DANIEL ESCOBAR RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1152454368** en el cargo de **AUXILIAR**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000005968, ID Planta 20201408, adscrito a la Institución Educativa José María Herrán municipio de Ciudad Bolívar pagado con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por Directora de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTICULO CUARTO.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

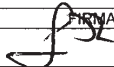
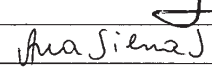
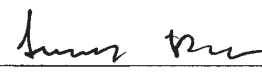
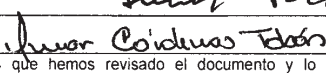
**ARTÍCULO QUINTO.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		13/07/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		14/07/2022
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		11/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070004689

Fecha: 29/07/2022

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DECRETO

### Por el cual se aclara una disposición administrativa

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.11 *Modificación o aclaración del nombramiento*. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: Se ha cometido error en la persona, Aún no se ha comunicado la designación, Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes, Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos

Por Decreto 2022070004610 del 19 de julio de 2022, el señor **GARCÍA HOYOS JOHN MICHEL**, identificado con cédula **1.042.769.700**, se traslada por motivos de seguridad para la Institución Educativa San Rafael, Sede Institución Educativa Rural Palo Negro, del Municipio de Dabeiba.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de modificar el traslado, por motivos de seguridad, al señor **GARCÍA HOYOS JOHN MICHEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.769.700**, vinculado en Período de Prueba, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la I.E.R. La Cruzada, Sede Principal, del Municipio de Remedios, Nueva plaza vacante; el señor García Hoyos, viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa La Caucana, sede Los Ángeles, del Municipio de Taraza.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar, el decreto 2022070004610, del 19 de julio de 2022, acto administrativo mediante el cual se trasladó al señor **GARCÍA HOYOS JOHN MICHEL**, identificado con cédula **1.042.769.700**, Licenciado en Matemáticas, como **Docente de aula** en la Institución Educativa San Rafael, sede Institución Educativa Rural Palo Negro, del Municipio de Dabeiba, en el sentido de indicar que el traslado es para la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Institución Educativa La Cruzada, nueva plaza vacante, población Post Conflicto, del municipio de Remedios y no como allí se expresó.


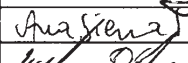
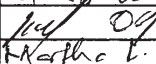
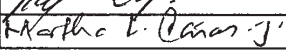
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **GARCÍA HOYOS JOHN MICHEL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		29/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		29/07/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		29/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004690

Fecha: 29/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto **2022070003816** del 06 de junio de 2022, se encargó como Directivo Docente – Rector, en vacante definitiva, al señor **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934**, inscrito en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, Licenciado en Química y Biología, Magíster en Ciencias Naturales y Matemáticas, en la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Abriaquí, en reemplazo del señor Orlando Antonio Cruz Toro, identificado con cédula de ciudadanía 71.022.285, quien renunció; el señor Carlos Alberto Algumedo Romaña, viene vinculado en propiedad, como docente de aula, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Manuel José Sierra, sede Colegio Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota.

En el mismo acto administrativo, se dio continuidad al nombramiento provisional, en vacante temporal, de la señora **ROSA NELIS LEMUS PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.894.287**, Licenciada en Biología y Química, como docente de aula, en el área de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Manuel José Sierra, sede Colegio Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, mientras dure el encargo del señor Carlos Alberto Algumedo Romaña identificado con cédula de ciudadanía 11.802.934, y regrese a su cargo en propiedad.

Mediante los oficios radicados 2022010292882 del 13 de julio de 2022 y 2022010300745 del 18 de julio de 2022, el señor Carlos Alberto Algumedo Romaña presentó renuncia al encargo como Directivo Docente – Rector, en vacante definitiva, en la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Abriaquí, por lo cual se hace necesario revocar el acto administrativo, debido a que el señor Algumedo Romaña, no inició labores como Directivo Docente – Rector (E), debido a que estuvo incapacitado entre el 14 de junio hasta el 17 de julio de 2022.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar que la señora **ROSA NELIS LEMUS PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.894.287**, cubrió al señor Carlos Alberto Algumedo Romaña mientras se encontraba incapacitado; de igual manera, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante temporal, en atención a que el señor Algumedo Romaña regresa a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto **2022070003816** del 06 de junio de 2022, en el segundo artículo, en el cual se encargó como Directivo Docente – Rector, en vacante definitiva, al señor **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934**, inscrito en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, Licenciado en Química y Biología, Magister en Ciencias Naturales y Matemáticas, en la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Abriaquí, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar parcialmente el Decreto **2022070003816** del 06 de junio de 2022, en el tercer artículo, en el cual se dio continuidad al nombramiento provisional, en vacante temporal, a la señora **ROSA NELIS LEMUS PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.894.287**, Licenciada en Biología y Química, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Manuel José Sierra, sede Colegio Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, mientras dure el encargo del señor Carlos Alberto Algumedo Romaña identificado con cédula de ciudadanía 11.802.934, en el sentido de indicar que, reemplazó al señor Algumedo Romaña mientras se encontraba incapacitado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante temporal de la señora **ROSA NELIS LEMUS PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.894.287**, Licenciada en Biología y Química, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Manuel José Sierra, sede Colegio Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, a partir de la fecha de notificación, en atención a que el señor Algumedo Romaña regresa a su cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la docente **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar a la señora **ROSA NELIS LEMUS PEREA** este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, el cual deberá interponer por escrito ante el Secretario de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Comu*  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>JR</i>	27/07/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	27/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	<i>W.A. Ocampo</i>	27/07/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	<i>Vanessa Kentko</i>	27/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004691

Fecha: 29/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010301769 del 19 de julio del 2022 el señor **HOLMES DIEGO ARDILA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.303.959**, Licenciado en Educación Básica, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Teresita sede Escuela Urbana Caucaasia, del municipio de Caucaasia, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de septiembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **HOLMES DIEGO ARDILA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.303.959**, Licenciado en Educación Básica, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Teresita sede Escuela Urbana Caucaasia, del municipio de Caucaasia, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de septiembre de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Holmes Diego Ardila Ramírez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		26/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/07/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		22/07/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		22/07/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		22/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004692

Fecha: 29/07/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se Concede una Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Artículo 56 del Decreto 1278 de 2002, permite que los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra. Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022035655** del 25 de julio de 2022, el señor **JOSE SOCRATES PEREZ MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía **11.806.184**, Licenciado en Química y Biología, vinculado en propiedad, en el grado 2C del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. Ana Eva Escobar González, Sede, I. E. Ana Eva Escobar - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, solicitó Comisión de Servicios no Remunerada, a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta el 31 de julio de 2025, con el fin de desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, como asesor III, en una Unidad de Trabajo Legislativo de la Cámara de Representantes, según Resolución 1648 del 21 de julio de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **EVARISTO OVIEDO BEGAMBRE**, identificado con cédula de ciudadanía **11.000.139**, Licenciado en Biología y Química, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. Ana Eva Escobar González, Sede, I. E. Ana Eva Escobar - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, hasta el 31 de julio de 2025, o mientras dure la Comisión de Servicios no Remunerada del señor **JOSE SOCRATES PEREZ MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía **11.806.184**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, al señor **JOSE SOCRATES PEREZ MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía **11.806.184**, Licenciado en Química y Biología, vinculado en propiedad, en el grado 2C del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. Ana Eva Escobar González, Sede, I. E. Ana Eva Escobar - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, **a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta el 31 de julio de 2025**, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñar como asesor III, en una Unidad de Trabajo Legislativo de la Cámara de Representantes, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad en Vacante Temporal, al señor **EVARISTO OVIEDO BEGAMBRE**, identificado con cédula de ciudadanía **11.000.139**, Licenciado en Biología y Química, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. Ana Eva Escobar González, Sede, I. E. Ana Eva Escobar - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, **hasta el 31 de julio de 2025**, o mientras dure la Comisión de Servicios no Remunerada del señor **JOSE SOCRATES PEREZ MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía **11.806.184**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar al señor **JOSE SOCRATES PEREZ MOSQUERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Comisión de Servicios no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

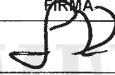

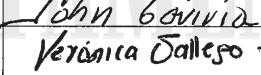

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **EVARISTO OVIEDO BEGAMBRE**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		27/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		28/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		28/07/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		27/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004693

Fecha: 29/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*“Por medio del cual se causa una novedad en la  
Planta de Personal de la Administración Departamental”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el inciso 3° del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, *el empleado con derechos de carrera que se encuentre en periodo de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular mientras supera el mismo, en caso de no superarlo regresará al citado empleo.*

Por su parte, el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, para lo cual la Administración deberá declarar la vacancia temporal del empleo, por el tiempo de duración del periodo de prueba establecido en el sistema en que fue nombrado el funcionario; presupuestos normativos que son complementados por el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 648 de 2017 cuando señala que: *“El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el periodo de prueba”.*

Con fundamento en el anterior soporte normativo, mediante Decreto 2022070000359 del 07 de enero de 2022, se declaró en vacante temporal el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **3019**, ID Planta **6040**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, a partir del día 17 de enero de 2022 y por el término de **SEIS (6)** meses o hasta tanto se evalúe el periodo de prueba del titular del precitado cargo, señor **LUIS GERMÁN MARÍN POSADA**, identificado con cedula de ciudadanía **98.543.748**, quien fue nombrado en periodo de prueba en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **5**, de la planta de cargos del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**.

A través de oficio con radicado 2022010304830 del 21 de julio de 2022, el señor **LUIS GERMÁN MARÍN POSADA**, manifestó, *“mi voluntad de renunciar a partir del día 22 de julio de 2022 al cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC Planta 3019, ID Planta 6040, asignado al grupo de trabajo de la Dirección de Gestión Documental (...) Una vez superado el periodo de prueba y habiendo sido evaluado, decido continuar mi vida laboral como funcionario en carrera administrativa en el mencionado Instituto como Auxiliar Administrativo, grado 5”.* Adicionalmente, a través de correo electrónico del 22 de julio de 2022, el señor **MARÍN POSADA**, envía copia de la evaluación de su periodo de prueba, realizada el 21 de julio de 2022, en la cual se observa que la calificación definitiva en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **5**, perteneciente al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, fue SOBRESALIENTE.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante concepto del 03 de julio de 2018, advirtió que: *“Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación en periodo de prueba del*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

*servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del periodo de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo”.*

El cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **3019**, ID Planta **6040**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal por la señora **ALBA MILENA RUÍZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.153.642**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la vacancia definitiva del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **3019**, ID Planta **6040**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, a partir del 22 de julio de 2022, día hábil siguiente a la calificación de la evaluación en periodo de prueba obtenida por el señor **LUIS GERMÁN MARÍN POSADA**, identificado con cedula de ciudadanía **98.543.748**, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **5**, de la planta de cargos del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, fecha a partir de la cual este servidor queda retirado del servicio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **3019**, ID Planta **6040**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, que viene siendo desempeñada en provisionalidad por la señora **ALBA MILENA RUÍZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.153.642**, queda en vacante definitiva a partir del 22 de julio de 2022.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al señor **LUIS GERMÁN MARÍN POSADA** y a la servidora **ALBA MILENA RUÍZ LONDOÑO**, informándoles que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAYIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Klórke Asesora Contratista	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070004694

Fecha: 29/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficios con radicados 2022020034751 y 2022020034753 ambos del 11 de julio de 2022, la Jefe de la Oficina Privada, la doctora **ANA LUCÍA CASTAÑEDA GARCÍA**, solicitó el disfrute de diez (10) días pendientes de vacaciones, interrumpidas mediante Resolución No. 2021060095429 del 19 de octubre de 2021, a partir del 01 de agosto de 2022 y, además, permiso remunerado por tres (3) días, para los días 16, 17 y 18 de agosto de 2022. De conformidad con lo anterior, solicita el encargo en el empleo de **JEFE DE OFICINA** (Libre nombramiento y remoción), Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **4510**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, al doctor **HENRY HORACIO CHAVES PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.681.206**, titular del cargo de **JEFE DE OFICINA** (Libre nombramiento y remoción), Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5677**, ID Planta **4543**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **HENRY HORACIO CHAVES PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.681.206**, titular del cargo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5677**, ID Planta **4543**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **4510**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, ambos del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta el 18 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **ANA LUCÍA CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.027.882.233**, estará disfrutando de diez (10) días hábiles de vacaciones otorgados mediante Resolución S 2022060085749 del 14 de julio de 2022, y

FVERGARAG

7812

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

permiso remunerado por tres (3) días, concedido a través de la Resolución S 2022060086265 del 18 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto,


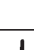

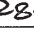
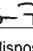
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, de conformidad con los oficios con radicados 2022020034751 y 2022020034753 ambos del 11 de julio de 2022, al doctor **HENRY HORACIO CHAVES PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.681.206**, titular del cargo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5677**, ID Planta **4543**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **4510**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, ambos del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta el 18 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **ANA LUCÍA CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.027.882.233**, estará disfrutando de diez (10) días hábiles de vacaciones otorgados mediante Resolución S 2022060085749 del 14 de julio de 2022, y permiso remunerado por tres (3) días, concedido a través de la Resolución S 2022060086265 del 18 de julio de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		19-7-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		19-07-2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		28-07-2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		28-07-2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		28-7-22
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





Radicado: D 2022070004695

Fecha: 29/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo; en caso de no superar el período de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera.

De igual manera, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que: “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 7. Período de prueba en otro empleo de carrera”.

Mediante oficio con Radicado No. 2022020037073 del 26 de julio de 2022, el señor **MANUEL FABIAN JOVEN**, identificado con cédula de ciudadanía **80.730.145**, titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **4032**, ID Planta **5590**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, informa que mediante **Resolución No. 001148 del 15 de julio de 2022**, fue nombrado en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **GESTOR IV**, Código **304**, Grado **04 – ID721** en la Unidad de Administrativa Especial, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN; solicitando, como consecuencia de lo anterior, que mientras dure el período de prueba, se le conserve los derechos de carrera administrativa en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante temporal el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **4032**, ID Planta **5590**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 10 de agosto de 2022, y por el término de **SEIS (6)** meses, o hasta tanto se evalúe el período de prueba al señor **MANUEL FABIAN JOVEN**, identificado con cédula de ciudadanía **80.730.145**, quien fue nombrado en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses,

JBEDOYABET

7818

**“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”**

contados a partir de su posesión, en el cargo **GESTOR IV, Código 304, Grado 04 – ID721** en la Unidad de Administrativa Especial, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, NUC Planta 4032, ID Planta 5590**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, queda en vacancia temporal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al señor **MANUEL FABIAN JOVEN**, identificado con cédula de ciudadanía **80.730.145**, que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su posesión en el empleo **GESTOR IV, Código 304, Grado 04 – ID721**, en la Unidad de Administrativa Especial, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, deberá remitir a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **MANUEL FABIAN JOVEN**, identificado con cédula de ciudadanía **80.730.145**, el contenido del presente Decreto, informándole que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar de la presente declaratoria de vacancia temporal a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Fernando Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: <i>Clara</i> Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: <i>Luz Stella</i> Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: <i>Paula O.</i> Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070004696

Fecha: 29/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*“Por medio del cual se causa una Novedad en la  
Planta de Personal de la Administración Departamental”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el inciso 3° del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, *el empleado con derechos de carrera que se encuentre en periodo de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular mientras supera el mismo, en caso de no superarlo regresará al citado empleo.*

Por su parte, el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, para lo cual la Administración deberá declarar la vacancia temporal del empleo, por el tiempo de duración del periodo de prueba establecido en el sistema en que fue nombrado el funcionario; presupuestos normativos que son complementados por el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 648 de 2017 cuando señala que: *“El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba”.*

Con fundamento en el anterior soporte normativo, mediante Decreto 0220 del 04 de enero de 2022, se declaró vacante temporal el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4393**, ID Planta **1854**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIO DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, a partir del día 17 de enero de 2022 y por el término de **SEIS (6)** meses o hasta tanto se evalué el periodo de prueba de la titular del mencionado cargo, señora **LUCY AUDREY BELTRÁN ZAMBRANO** identificada con cedula de ciudadanía **43.150.744**, quien fue nombrada para ejercer el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **4**, de la planta de empleo del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA**.

A través de oficio con radicado 2022010301226 del 18 de julio de 2022, la señora **LUCY AUDREY BELTRÁN ZAMBRANO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.150.744**, solicitó, como titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4393**, ID Planta **1854**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central,

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIO DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, la declaración de vacancia definitiva del mencionado empleo, dado que superó el período de prueba del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 4**, de la planta de empleo del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA**.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante concepto del 03 de julio de 2018, advirtió que: *“Una vez el servidor de carrera ha superado el período de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación en período de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo”*.

La señora **LUCY AUDREY BELTRÁN ZAMBRANO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.150.744** adjuntó, con la solicitud de declaratoria de vacancia definitiva, copia de la calificación del desempeño laboral al 18 de julio de 2022.

El cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4393**, ID Planta **1884**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIO DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, está en vacante temporal y no ha sido provisto a la fecha.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA VACANCIA DEFINITIVA** del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4393**, ID Planta **1884**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIO DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la calificación de la evaluación en período de prueba obtenida por la señora **LUCY AUDREY BELTRÁN ZAMBRANO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.150.744**, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 4**, de la planta de empleo del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a la señora **LUCY AUDREY BELTRÁN ZAMBRANO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.150.744**, el contenido del presente Decreto, para los fines pertinentes, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Férey Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: <i>Caroza</i> Clara Isabel Zapata Lujan Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano <i>Luz Stella C.V</i>	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>Paula A</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070004697

Fecha: 29/07/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio enviado a través de correo electrónico con radicado 2022010312407 del 26 de julio de 2022, el Gerente de la E.S.E. Hospital La María, el doctor **HÉCTOR JAIME GARRO YEPES**, solicitó el encargo en funciones como **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **085**, de la **E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA**, entre los días 01 al 22 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, al doctor **SANTIAGO ANDRÉS ARBOLEDA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.400.048**, titular del cargo **MÉDICO ESPECIALISTA (COORDINADOR MÉDICO Y DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS)**, Nivel Directivo, Código **072**, de la **E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA**, toda vez que durante dicho período estará disfrutando de su período de vacaciones, conforme con la Resolución No. 000253 del 19 de julio de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **SANTIAGO ANDRÉS ARBOLEDA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.400.048**, titular del cargo **MÉDICO ESPECIALISTA (COORDINADOR MÉDICO Y DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS)**, Nivel Directivo, Código **072**, de la **E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **085**, de la **E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA**, entre los días 01 al 22 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **HÉCTOR JAIME GARRO YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.052.102**, estará

FVERGARAG

7811

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

disfrutando de su período de vacaciones, de conformidad con la Resolución No. 000253 del 19 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto,



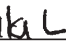

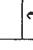
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, conforme con el oficio enviado a través de correo electrónico con radicado 2022010312407 del 26 de julio de 2022, al doctor **SANTIAGO ANDRÉS ARBOLEDA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.400.048**, titular del cargo **MÉDICO ESPECIALISTA (COORDINADOR MÉDICO Y DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS)**, Nivel Directivo, Código **072**, de la **E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **085**, de la **E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA**, entre los días 01 al 22 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **HÉCTOR JAIME GARRO YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.052.102**, estará disfrutando de su período de vacaciones, de conformidad con la Resolución No. 000253 del 19 de julio de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		27-7-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		27/07/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		27/07/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		27-07-2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		28-7-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, **“SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”** de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 202203003340 del 17 de junio de 2022 y radicado No. 202203003678 del 8 de julio de 2022, concepto favorable para realizar traslado de recursos a proyectos de inversión por valor de \$1.000.000.000 y \$428.493.690 respectivamente.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable para realizar traslado presupuestal por valor de \$1.000.000.000 a través de oficio con radicado No. 2022030206925 del 24 de junio de 2022 y traslado de recursos por valor de \$428.493.690 a través de radicado No. 2022030224669 del 15 de julio de 2022.
- d. Que la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar, mediante oficio con



radicado No. 202201008374 del 17 de junio de 2022 y No. 202201010045 del 12 de julio de 2022

- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a los proyectos de inversión, para realizar actividades requeridas para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	252F	2-3	C43012	050058	\$1.428.493.690	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia
		<b>Total</b>			<b>\$1.428.493.690</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	252F	2-3	C43011	050064	\$1.000.000.000	Fortalecimiento de los Programas Recreativos en los Municipios del Departamento de Antioquia
4-1011	252F	2-3	C43011	050057	\$154.716.789	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia
4-1011	252F	2-3	C43011	050053	\$154.716.789	Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo en Antioquia
4-1011	252F	2-3	C43011	050059	\$96.035.568	Fortalecimiento de las escuelas deportivas en los municipios del Departamento de Antioquia
4-1011	252F	2-3	C43021	050063	\$23.024.544	Capacitación para el sector del deporte, la actividad física, la recreación y la educación física de Antioquia
				<b>TOTAL</b>	<b>\$1.428.493.690</b>	

**Artículo Tercero.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO OSME FERNÁNDEZ**  
Secretaría General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		25/07/2022
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda	Monika Zapata	27/07/2022
Revisó y aprobó	Luz Aide Correa Aguirre, Subsecretaria de Hacienda (E)		25/07/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		28-6-22



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 12 de julio de 2022, recursos por mayores valores recaudados con corte a junio 30, de la Subcuenta Funcionamiento por la suma de \$111.841.454, provenientes de reintegro de Bono Pensional de la Administradora de Fondo de Pensiones PORVENIR S.A a favor de Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por orden judicial -fallo de Tutela a la Administradora de Pensiones, los cuales fueron registrados en los ingresos.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020035024 del 13 de julio de 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma de \$111.841.454.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020035778 del 15 de julio de 2022, solicitó a la Dirección Presupuesto, la adición presupuestal de los recursos por mayores valores recaudados con corte junio 30, de la subcuenta de funcionamiento por valor de \$ 111.841.454

GCADAVDC

7805

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante radicado No.2022020035242 del 13 de julio del 2022.
- f. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de cumplir con los compromisos referentes a los pagos de Bonos Pensionales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OF2471	131D	1-2-13-01	C	999999	111.841.454	Reintegros-20% ESTAMPILLAS ART. 47 Ley 863 Pasivo Pensional.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 111.841.454</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OF2471	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	111.841.454	Capitalización de otros Patrimonios Autónomos Pansionales-20% ESTAMPILLAS ART. 47 Ley 863 Pasivo Pensional.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 111.841.454</b>	

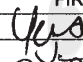

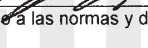

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.  
Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		27/07/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		27/07/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		27-7-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		(P-C-?)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004700

Fecha: 29/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

### CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos**". De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020037156 del 26 de julio del 2022, la Oficina Privada solicitó realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento, por valor de \$50.000.000.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto se debe a que el rubro de "servicios prestados a las empresas y servicios de producción" se está agotando y se requiere disponibilidad ya que se tienen necesidades para la contratación de prestación de servicios y el presupuesto se asigna de este rubro.

En mérito de lo expuesto,

GCADAVIDC

7821

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, de la Oficina Privada adscrita al despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION DEL PROYECTO
0-1010	100A	2-1-2-02-02-005	C	999999	\$50.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministros.
<b>TOTAL</b>					<b>\$50.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Oficina Privada adscrita al despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION DEL PROYECTO
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$50.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios producción de electricidad, gas y agua
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 50.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jairo Padilla Puerta - Profesional Universitario		28-07-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		28/07/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		28/07/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		24/7/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		28-7-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004701

Fecha: 29/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece “Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020036815 del 25 de julio de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 2.000.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020037030 de 25 de julio de 2022.

  
WBENITEZH

78 22

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"*

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
  
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, con el fin de disponer recursos en la Secretaría para el cumplimiento de los acuerdos municipales de atención a la Red Vial Municipal.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1011	111B	2-3	C24021	170016	1.000.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia
4-1011	111B	2-3	C24021	170016	1.000.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2.000.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1011	111B	2-3	C24022	170069	1.000.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia

V



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

4-1011	111B	2-3	C24022	170069	1.000.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2.000.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benitez Holguin, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	27/07/20
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	28/07/20
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	28/07/20
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	28-7-2020
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	29-7-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070004702

Fecha: 29/07/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

**Artículo 1º:** Delegar en el doctor **ALBERTO MEDINA AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.678.395, Subsecretario de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, la representación del Gobernador del departamento, en las reuniones ordinarias de la **SUBCOMISIÓN DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES - ANTIOQUIA**, que se llevarán a cabo los días 11 de agosto y 08 de septiembre de 2022 a partir de las 9:00 a.m., Teams.

**Artículo 2º.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Proyectó: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 27/07/22  
Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvahe. Director de Asesoría Legal y de Control  
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

7806



Radicado: D 2022070004703

Fecha: 29/07/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

#### DECRETO

#### “POR EL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia, ante el Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”**, a la doctora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.902.577, Directora de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia.

**Artículo SEGUNDO.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Proyectó: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 27/07/22  
Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asesoría Legal y de Control  
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2022070004704

Fecha: 29/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”**

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia, ante el Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA “CORANTIOQUIA”**, a la doctora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.902.577, Directora de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia.

**Artículo SEGUNDO.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Proyectó: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 29/07/22

Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asesoría Legal y de Control

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2022070004705

Fecha: 29/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

### DECRETO

#### “POR EL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia, ante el Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ “CORPOURABA”**, a la doctora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.902.577, Directora de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia.

**Artículo SEGUNDO.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Proyectó: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 29/07/2022  
Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asesoría Legal y de Control  
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernández Pardo  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---